



14731519

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

RESOLUCION No. 191
“Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar”

Manizales 28 de septiembre de 2020

Radicación: 068

Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellado: Koba Colombia S.A.S

El Coordinador Del Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia, Control Y Resolución De Conflictos- Conciliaciones De La Territorial Caldas Del Ministerio Del Trabajo, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a KOPA COLOMBIA S.A.S (TIENDAS D1), identificada con el NIT No 900276962-1, con domicilio principal en la CR 7 N° 155 C - 30 ED NORTH POINT TORRE E PISO - 37 Y 38, BOGOTA, D.C representada legalmente por Jorge Augusto García Ulloa, dirección electrónica notificaciones.koba@koba-group.com.

II. HECHOS

1. Que en atención al memorando 1269 la subdirección de Inspección, Vigilancia, Control, del nivel central del Ministerio del Trabajo, bajo el radicado No. 068, se solicitó realizar visita de carácter reactivo a **KOPA COLOMBIA S.A.S (TIENDAS D1)**, Nit 900.276.962-1 y específicamente al Establecimiento en la calle 6 N.º 11-54 o carrera 9 N.º 9-51 de Villamaría Caldas, en el marco de los compromisos consignados en el Plan de Acción relacionados con los Derechos Laborales y en el ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control. (f.2).
2. Que, mediante Auto No 1269 de septiembre 24 de 2019, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones del Ministerio del Trabajo Territorial Caldas para la época Doctor Hernan Prada Rendon, dio inicio a la Averiguación Preliminar y avoca el conocimiento de la misma, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, con el fin de realizar una visita de carácter reactivo al establecimiento de comercio **KOPA COLOMBIA S.A.S (TIENDAS D1)**, Nit 900.276.962-1 y específicamente al Establecimiento en la calle 6 N.º 11-54 o carrera 9 N.º 9-51 de Villamaría Caldas (f 1).
3. Que mediante Auto 1269 del 24 de septiembre de 2019, el inspector Doctor Luis Javier Castañeda Blanco para la época fue comisionado para practicar la diligencia de visita reactiva al establecimiento de comercio en mención (f 1).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar"

4. Que mediante oficio 877 del 25 de septiembre de 2019 el inspector comisionado informo a la empresa **KOBA COLOMBIA S.A.S (TIENDAS D1)**, específicamente al Establecimiento en la calle 6 N.º 11-54 o carrera 9 N.º 9-51 de Villamaría Caldas, de la realización de la visita para el día 27 de septiembre de el mismo (f 3).
5. Que en la fecha anunciada se realiza visita de carácter reactivo (f 4-7) en la cual se solicita anexar los siguientes documentos:
 - a) Registro de vacaciones.
 - b) Resolución de horas extras año 2019
 - c) Nominas de los meses julio y agosto de 2019.
 - d) Soporte de pago de seguridad social y para fiscales de los meses julio y agosto de 2019.
 - e) Afiliación EPS personal del local comercial visitado.
 - f) Afiliación ARL personal del local comercial visitado.
 - g) Certificado de afiliación de la empresa a ARL.
 - h) Certificado de estudios de las personas encargadas de la implementación y seguimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
 - i) Acta de conformación de la brigada de emergencia.
 - j) Acta conformación comité COPASST.
 - k) Indicadores de accidentalidad regional eje cafetero en el año 2019.
 - l) Reporte furat Accidentes de julio y diciembre de 2017.
 - m) Actas de entrega de elementos de protección personal del local visitado.
 - n) Conformación del comité de convivencia laboral.
 - o) Copia capacitación y socialización del Manuel de convivencia laboral
 - p) Capacitaciones de relaciones interpersonales.
 - q) Pagos y/o consignaciones de cesantías año 2018 consignadas en el año 2019.
 - r) Certificado de existencia y representación legal.
 - s) Certificado de cumplimiento de la ley 50 de 1990 artículo 21.
6. Que mediante auto N.º 213 del 2 de marzo de 2020 se realiza la reasignación del proceso a la inspectora de trabajo y seguridad social Doctora ANDREA OSORIO OROZCO.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Previa estimación del material probatorio obrante en el expediente el aporte de las siguientes pruebas:

Por parte de KOBA COLOMBIA S.A.S se aportaron los siguientes documentos:

1. Oficio fechado el 10 de octubre de 2019 con soporte documental solicitado en la visita, en el cual se da respuesta a los puntos pendientes de información en la visita N.º, 34, 49, 53, 54, 55, 59, 60, 63, 68, 69, 70, 72, 73, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 91 del acta de visita. (f 8-9)
2. Copia del registro de vacaciones (f 10)
3. Resolución de horas extras año 2019 (fs 11-13).
4. Copia de las nóminas de los meses julio y agosto de 2019 (fs 14-19)
5. Copia aportes Seguridad Social, para así demostrar que se cancelan los aportes sobre el IBC que establece la ley y en las fechas establecidas para hacerlo (fs 20-32)
6. Certificados de afiliación a EPS personal Villamaría Parque (fs 33-39).
7. Certificados de afiliación a ARL personal Villamaría Parque (f 40).
8. Certificado de afiliación de la empresa a la ARL seguros Bolívar (f 41)
9. Copia de los certificados de estudios de las personas encargadas dentro de la empresa de la implementación y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, profesional Eliana Paola Melo Bohórquez (fs 42-45); profesional Monica Bucheli Santa (fs 46-59)
10. Copia de acta de conformación y nombramiento de la brigada de emergencia (fs 60-61).
11. Copia de acta de comité COPASST del 27-08-2019 y copia acta de conformación de comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (fs 62-65)
12. Indicadores de accidentalidad regional eje cafetero en el año 2019 (f 65).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar"

13. Copia reporte furat Accidente Laboral 6/07/2017 Fredy Antonio Diaz Castro presentado en la tienda de Villamaría Parque (fs 66-67)
14. Copia reporte furat Accidente Laboral 11/12/2017 Tatiana Pérez Henao presentado en la tienda de Villamaría Parque (fs 68-69).
15. Constancias de entrega de elementos de protección personal de la tienda Villamaría Parque (fs 70-72)
16. Acta de conformación del comité de convivencia laboral (f 73).
17. Copia de actas de inducción de personal Villamaría Parque (fs 74-79).
18. Copia de acta de capacitación 05/04/2018 Merma total y Acoso Laboral (fs 80-86)
19. Copia de acta de capacitación 13/08/2019 Trabajo en equipo, relaciones interpersonales, autoestima y crecimiento personal (fs 87-92)
20. Copia de acta de capacitación 04/10/2018 socialización del Manuel de convivencia laboral (fs 93-94).
21. Copia de desprendibles de intereses a las cesantías año 2018 pagados el 30 de enero de 2019 (fs 95-96)
22. Certificado de Cámara y Comercio (fs 97-133).
23. Copia de Cuadro y Soporte de cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 de la ley 50 de 1990 en cuanto al otorgamiento de 2 horas hombre a la semana para destinarlas a actividades de capacitación, deportivas, recreativas, de bienestar y/o de salud ocupacional, dentro de la jornada laboral (fs 135-160)

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las conferidas por el numerales 14 y 26, del ordinal c, del artículo segundo y, numeral 1 del artículo séptimo, de la resolución 02143, del 28 de mayo de 2014.

Es así que luego de adelantar la visita de Inspección Reactiva al Establecimiento de Comercio KOBACOLOMBIA S.A.S (TIENDAS D1), Villamaría Parque según rad No. 068 en cumplimiento de los compromisos consignados en el Plan de Acción relacionados con la protección de los Derechos Laborales y la Inspección del Trabajo y radicado en esta Dirección Territorial.

Ahora bien, en cumplimiento de las medidas adoptadas por las entidades competentes en materia de salud pública, y con el ánimo de garantizar la salud de los servidores y usuarios de los servicios de esta cartera Ministerial, se adoptaron las medidas necesarias para evitar la proliferación del contagio del virus COVID 19, así las cosas mediante la Resolución No 0784 del 17 de marzo 2020, modificada por la resolución 0876 del 1 de abril de 2020; suspendió las actuaciones y términos procesales para las averiguaciones preliminares, procedimientos administrativos sancionatorios y demás actuaciones administrativas.

Discurrido lo anterior y en aras de garantizar el desarrollo de las funciones y facultades del Ministerio de Trabajo como entidad garante de los derechos laborales y respetando los protocolos de seguridad para enfrentar la pandemia COVID-19, y teniendo en cuenta que a través de la Resolución No 1590 del 8 de septiembre de 2020, este Ministerio resolvió levantar la suspensión de términos para todos los trámites administrativos y disciplinarios que fueron ordenados mediante la resolución 0784 del 17 de marzo 2020, modificada por la resolución 0876 del 1 de abril de 2020, razón por cual es necesario dar continuidad a los tramites radicados en esta Coordinación.

Por otra parte, después de revisar y analizar detalladamente las etapas del procedimiento particular, todas pruebas disponibles, y determinar que todas las actuaciones procesales se adelantaron ajustadas a la normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este Despacho a resolver.

Primeramente, reiterar que la Averiguación Preliminar como actuación facultativa de comprobación, tiene por finalidad, determinar la posible existencia de una falta o infracción normativa, identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una imputación clara, precisa y circunstanciada, en otras palabras, esta actuación permite determinar si existe merito suficiente para iniciar

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar"

un procedimiento administrativo sancionatorio eficaz, eficiente y efectivo y evitar que se precipiten procesos sancionatorios innecesarios.

En este estado del proceso, se pasa a realizar un análisis de las actuaciones adelantadas; y luego de revisar la contestación dada por KOBÁ COLOMBIA S.A.S (TIENDAS D1) quien aportó: Copia del certificado de existencia y representación legal, y documentación antes relacionada en 153 folios en los cuales se avizora que ha cumplido con lo establecido en materia de la normatividad vigente, en la sucursal de la ciudad de Villamaría.

Ahora bien, la Inspección administrativa realizada a la sede KOBÁ COLOMBIA S.A.S (TIENDAS D1), Villamaría Parque, en la visita administrativa realizada como medio de convicción directo permitió constatar la realidad de manera más cercana con lo cual el Inspector comisionado apreció y verificó de manera directa el acatamiento de lo dispuesto en la normatividad laboral y especialmente las entrevistas realizadas a los trabajadores en dicho establecimiento de comercio como medio de convicción directo permiten determinar que en la sucursal KOBÁ COLOMBIA S.A.S (TIENDAS D1), Villamaría Parque lo pertinente a las normas labores vigentes son acatadas

Finalmente, luego de analizar todos los documentos presentados, así como la inspección ocular realizada, en este estado del proceso y de acuerdo al material probatorio obtenido y aportado al expediente, se avizora el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley laboral.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de KOBÁ COLOMBIA S.A.S (TIENDAS D1), identificada con el NIT No 900276962-1, con domicilio principal en la CR 7 N° 155 C - 30 ED NORTH POINT TORRE E PISO - 37 Y 38, BOGOTÁ, D.C representada legalmente por Jorge Augusto García Ulloa, o por quien haga sus veces, dirección electrónica notificaciones.koba@koba-group.com, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL OSORIO MORALES

Coordinador

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
y Resolución de Conflictos – Conciliación

No. Radicado: 08SE2020721700100004093
Fecha: 2020-11-23 07:35:19 pm
Remitente: Sede: D. T. CALDAS
GRUPO DE
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: KOBÁ COLOMBIA SAS
Anexos: 0 Folios: 4
08SE2020721700100004093

14731519

Manizales, Noviembre 23 de 2020

Al responder por favor citar este número de radicación



Señores
KOBÁ COLOMBIA SAS
CR 7 N° 155 C - 30 ED NORTH POINT TORRE E PISO - 37 Y 38,
BOGOTÁ, D.C

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Radicación: 068
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querrellado: KOBÁ COLOMBIA SAS

Respetados Señores;

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a KOBÁ COLOMBIA SAS, identificado con nit No. 900.276.996 de la Resolución número 191 del 28 de septiembre de 2020 “proferido por el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Resolución de conflictos – Conciliación, Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 4 folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Resolución de conflictos – Conciliación si se presenta el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GARCIA GARZON
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en 4 folios

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.